JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto, ya que resulta imposible determinar los tipos de servicios y las cantidades de los mismos, debido a que no se puede determinar con exactitud la cantidad de cámaras a ser utilizados en cada sector en la planta Industrial de Villa Elisa lo que genera el inconveniente a cuantificar durante la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron **Montos mínimas y máximas a contratar**, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente: … s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto..."*, así como también se ajusta a los establecido en el Art. 39 del Decreto 2.992/19 que establece: "*La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".*

CP. Héctor Fabián Salinas Gómez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones